

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Paterna

*2026/05642 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de concesión de subvenciones a asociaciones de madres y padres de alumnos/as, asociaciones de familias de alumnos/as y asociaciones de alumnos/as sostenidos con fondos públicos.*

#### ANUNCIO

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2026, la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones a Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPAs) y de Asociaciones de Alumnos de centros sostenidos con fondos públicos, cuyo acuerdo se publicó en el BOP núm. 51, de fecha 16 de marzo de 2026, y finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo.

El texto íntegro es del siguiente tenor literal:

VER ANEXO

Paterna, 8 de mayo de 2026.—El teniente de alcalde de Educación, Deportes e Innovación, José Manuel Mora Zamora.



## **ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS, ASOCIACIONES DE FAMILIAS DE ALUMNOS/AS Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE PATERNA**

### **1.- OBJETO**

Esta ordenanza tiene como objeto la promoción de la participación efectiva de las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos/as y Asociaciones de Alumnos/as en la organización, y gestión de los centros escolares proceso educativo; la financiación de los gastos parciales derivados de su funcionamiento general y de determinadas actividades las mismas; el apoyo a las siguientes finalidades propias recogidas en la normativa autonómica:

- a) Asistir a los padres y madres o tutores, en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos o pupilos.
- b) Colaborar en las actividades educativas de los Centros.
- c) Promover y facilitar la participación de los padres de los alumnos en la gestión de los Centros.
- d) Asistir a los padres de alumnos en el ejercicio de su derecho a intervenir en el control y gestión de los Centros sostenidos con fondos públicos.
- e) Facilitar la representación y la participación de los padres de alumnos en los Consejos Escolares de los Centros públicos y concertados y en otros órganos colegiados, incluso mediante la presentación de candidaturas.
- f) Velar por el respeto a los derechos de los alumnos.
- g) Promover y organizar, en su caso, la realización de actividades extraescolares y complementarias, culturales, deportivas y recreativas.
- h) Representar los intereses generales de los padres ante las instancias educativas y otros organismos.
- i) Cualesquiera otras que, en el marco de la normativa a que se refiere el artículo anterior, le asignen sus respectivos Estatutos.

### **2.- DESTINATARIOS DE LAS AYUDAS**

Se consideran destinatarias de esta convocatoria las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPA), las Asociaciones de Familias de Alumnas y Alumnos (AFA) y las Asociaciones de Alumnos/as de Paterna. Las asociaciones deberán estar vinculadas a centros educativos del municipio de Paterna sostenidos con fondos públicos que impartan tanto niveles de educación obligatoria como no obligatoria.



### 3.- REQUISITOS

Para ser beneficiaria de la subvención:

1- Deberá estar inscrita y con los datos actualizados en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Paterna, según lo establecido en el artículo 236.4 del de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2- No estar incurso en las circunstancias que prohíben recibirla, según lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3- Cumplir las obligaciones establecidas en el punto 12 de estas bases.

### 4.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

#### 1. Gastos de funcionamiento y gastos correspondientes a la participación, organización y/o desarrollo de actividades complementarias al currículum y extraescolares dirigidas al alumnado o a los socios/as.

Se concederán para sufragar parcialmente los gastos relacionados con el funcionamiento propio de las asociaciones de madres y padres de alumnos/as y asociaciones de de alumnos/as, así como para la organización y el desarrollo de actividades, dirigidas al alumnado, complementarias al currículum y actividades extraescolares, organizadas y sufragadas en exclusiva por las asociaciones o en colaboración con los centros educativos. Asimismo, se incluirán como actividades subvencionables las de formación, dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos de Paterna, así como los gastos parciales de la participación de los/las socios/as en cursos de formación, jornadas, simposios, etc. relacionados con las funciones o finalidades propias.

#### 2. Programas Vacacionales.

Las subvenciones de este ámbito se concederán para subvencionar parcialmente la financiación de los gastos derivados de la organización y desarrollo de actividades vacacionales y siempre en periodo no lectivo siempre que Ayuntamiento no disponga para dicho periodo de servicio o programa que cubra las necesidades de la comunidad escolar (Escuela de verano, Pascua, navidad, periodo previo al inicio de curso o final de curso, escuela matinal o escuela vespertina, etc.).

Dichas actividades tendrán una duración mínima de 15 horas distribuidas en 5 días laborables y podrán desarrollarse en los periodos vacacionales o no lectivos indicados. Únicamente recibirán subvención aquellas actividades es que cuenten con un mínimo de 10 participantes.

La propuesta de actividades deberá contar con la aprobación del Consejo Escolar de Centro.



## 5.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CRITERIOS DE CONCESIÓN DE LOS IMPORTES

La ayuda para las AMPA, AFA y asociaciones de alumnos/as del municipio de Paterna tendrá el importe máximo que se determine en la convocatoria, a distribuir entre las entidades beneficiarias según los siguientes criterios:

A) Gastos de funcionamiento: Un importe único, constante e igual para todas las asociaciones que presenten la solicitud y cumplan con los requisitos. Corresponderá con un porcentaje de la cuantía máxima destinada a la presente ayuda no superior al 30% de la misma.

B) Compensación por cuota: destinada a complementar las cuotas que se solicitan en cada asociación, en tres bloques:

- a. Cuotas iguales o inferiores a 15€ al año hasta 450€
- b. Cuotas entre 15.01 y 25 € al año hasta 250€
- c. Cuotas en 25.01 y 35 € hasta 150€
- d. Cuotas superiores a 35.01€ hasta 100€

C) Compensación por número de socios, en tres bloques:

- a. Por debajo del 30% de socios hasta 300€
- b. Entre el 30.01 y el 50% hasta 200€
- c. Más del 50.01% hasta 100€

D) Porcentaje del alumnado de Compensación Educativa del centro:

- a. Más del 30% hasta 250€
- b. Entre el 29.99 y 5% hasta 200€ c. Por debajo del 4.99% hasta 100€

## 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.-El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22, apartado 2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.-El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del teniente alcalde que tenga delegadas las competencias en materia de Educación.



## 7.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### 1. Instrucción:

1.1. La instrucción, tramitación y seguimiento del procedimiento se llevará a cabo por el área que tenga atribuida las competencias en materia de Educación.

1.2. Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

Revisión de las solicitudes, evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario/a de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 69 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

1.3 Se creará una Comisión técnica que comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

- Jefe/a del área que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación, o funcionario adscrito al área que se encuentre de forma temporal realizando dichas funciones.
- Coordinador Técnico de Educación o funcionario adscrito al área que se encuentre de forma temporal realizando dichas funciones.
- Funcionario adscrito al área que tenga atribuidas las competencias en materia de Educación.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, haciendo constar los beneficiarios, con los importes: fijo, variable y total concedidos, así como los solicitantes desistidos o excluidos y los motivos de dicha situación.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



## **2- Resolución:**

Transcurrido este plazo, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración formulará, previa fiscalización de la Intervención de Fondos, la propuesta de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión no podrá exceder de 3 meses desde el momento de la presentación de la solicitud. Transcurrido este plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá el silencio administrativo y la solicitud se entenderá desestimada.

Las resoluciones que se dicten al amparo de la convocatoria correspondiente agotan la vía administrativa. De conformidad con la legislación del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las haya dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente.

## **3- Publicidad de las subvenciones concedidas**

1.-La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

2.-Según lo establecido en el art. 18.4 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

## **8.- PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las AMPA, AFA y asociaciones de alumnos/as interesadas en participar en la convocatoria, deberán presentar el modelo específico de solicitud, de acuerdo con las condiciones señaladas en las bases ocho y nueve de estas bases.

## **9.- LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

- El plazo de presentación de solicitudes será el que se indique en la correspondiente convocatoria.
- La solicitud telemática estará accesible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Paterna <https://sede.paterna.es>



- Deberá presentarse telemáticamente, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes. Según lo establecido en el art. 14 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **10.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:**

La solicitud realizada por las vías señaladas en la base 8 incorporará entre otros la cumplimentación de los siguientes apartados:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad, indicando en su caso: Administración otorgante, fecha de concesión, e importe concedido.
- Datos relativos a la cuenta bancaria donde se quiera recibir la transferencia.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la seguridad social.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, reguladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Paterna.
- Declaración responsable de haber acordado con los órganos representativos de la asociación la presentación de la solicitud.
- Indicar el importe de la cuota de socio/a del AMPA anual por familia; así como el número de socios; y el tanto por ciento de alumnos de compensación educativa del centro.

#### **11.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO**

No podrán obtener la condición de beneficiaria las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

#### **12.- COMPATIBILIDAD/INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTROS ORGANISMOS**

La percepción de las subvenciones reguladas en estas bases será compatible con otras para los mismos fines, pero en ningún caso el importe total percibido podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros organismos públicos o privados, supere el coste del gasto objeto de la subvención. Si se han solicitado ayudas a otros organismos por este concepto, habrá que comunicarlo en la instancia de solicitud.



### **13.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Además de las obligaciones que con carácter general señala el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 23 de noviembre, General de Subvenciones, se establecen las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención así como acreditarlo ante este Ayuntamiento. Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la forma prevista por la imagen corporativa municipal.
2. Justificar en plazo y forma la subvención concedida.
3. Comunicar en el Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración.
4. No proceder a la discriminación por sexo o condición social de los participantes.

### **14.- ALTERACIONES DE LAS CONDICIONES Y REINTEGRO**

1. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o nos públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

2. En caso de que las cuentas justificativas no coincidan con el importe total concedido se procederá a iniciar expediente de reintegro. Lo que dará lugar a una minoración del importe de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- c) El beneficiario haya omitido sus obligaciones.
- d) La modificación de las condiciones de la concesión o falsedad en la documentación presentada, derivada de las actuaciones de comprobación.

Así mismo perderán la condición de beneficiaria y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas las entidades que incurran en el resto de los casos del art. 37 de la Ley 38/2003, LGS

### **15.- NOTIFICACIÓN Y PAGO DEL IMPORTE SUBVENCIONADO**

La Resolución de concesión se notificará por los mismos medios electrónicos que los determinados para la presentación de solicitud de subvención.



Como norma general, el pago se realizará por medio de una única transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, una vez notificada a los beneficiarios la resolución de su concesión.

## **16.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

En virtud de lo regulado en el art 17.3 i) de la LGS los beneficiarios deberán presentar la justificación en el plazo que se indique en la correspondiente convocatoria debiendo presentar:

1) Facturas justificativas de los gastos subvencionados emitidas en el plazo señalado en la correspondiente convocatoria. Las facturas deberán contener:

- Identificación de proveedor por medio del nombre o razón social NIF o CIF.
- El número y, en el caso, serie.
- La fecha de expedición de la factura.

No se aceptarán albaranes, tickets, notas de entrega, recibos, o similares para justificar los gastos asumidos. En el caso de subvencionar alumnos, con problemas económicos y sociales, para la realización de actividades extraescolares, adquisición de material, etc., la justificación se hará a través del documento de pago acreditativo por parte del AMPA/AFA y del centro escolar.

2) Acreditación del pago de la factura, con el correspondiente justificante. En caso de que el pago se haya realizado en efectivo en la factura constará el sello de "Pagado"

3) Se acompañará una relación de las facturas presentadas indicando nº factura, emisor, importe, modo de pago y % subvencionado por el Ayto Paterna declarando: Que se han aplicado a la finalidad de la subvención, que están pagadas (se acompañará la acreditación del pago), y que no se han presentado ni se van a presentar para justificar otras posibles subvenciones.

## **17.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Para todos los extremos no previstos en estas Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2006, de Reglamento de la Ley 38/2003; Real Decreto Legislativo 2/2004, de Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y restante normativa de desarrollo del mismo; Ley 19/2013, de Transparencia, de 9 de diciembre de 2013; Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; Presupuesto Municipal vigente de este Ayuntamiento y Bases de Ejecución del mismo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



## 18.- PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de solicitud de ayuda implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, al igual que los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, así como la de los relativos a la ayuda en su caso concedida, al Ayuntamiento de Paterna con fines de estadística, evaluación y seguimiento. Con la cesión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, quedan informados los/as interesados/as de que podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos mediante comunicación escrita al Ayuntamiento de Paterna, Área de Promoción Socioeconómica del Ayuntamiento de Paterna, Edificio Administrativo, 1.ª planta, c/ Mestre Ramón Ramia Querol, s/n. La concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido/a en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).

